

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

120**MADRID NÚMERO 89**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento de juicio verbal número 1.557 de 2011, seguido a instancias de doña Esperanza Rico Martínez, frente a doña María Cruz Cuadrado González, doña Pilar González Murillo, don Tomás Cuadrado Gallego, doña María del Prado Cuadrado González y “Casa y Dinero, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador don Félix Guadalupe Martín, en nombre y representación de doña Esperanza Rico Martínez, en reclamación de cantidad, frente a la mercantil “Casa y Dinero, Sociedad Limitada”, doña María Cruz Cuadrado González, doña Pilar González Murillo, don Tomás Cuadrado Gallego y doña María del Prado Cuadrado González, debo condenar y condeno a la mercantil demandada y a los demás codemandados a que solidariamente abonen a doña Esperanza Rico Martínez la cantidad de 5.668,62 euros de principal, más los intereses legales correspondientes, y condenando, igualmente, a los codemandados a que abonen las costas del presente juicio.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incorporándose la original al libro de sentencias del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recurribilidad: dicha sentencia puede ser impugnada ex artículos 448.1 (requisito de gravamen) y 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

El recurso deberá interponerse, ya sin fase previa de preparación, por escrito dirigido a este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación (artículo 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), debiendo “exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna” (artículo 458.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado, al igual que el arábigo 1, por la Ley 8/2011, de 1 de julio, de Medidas de Agilización Procesal).

La interposición no se admitirá sin simultánea acreditación (resguardo de transferencia o ingreso) de la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta judicial de “Banes-to” número 4085 (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Y encontrándose dichos demandados, doña María Cruz Cuadrado González, doña Pilar González Murillo, don Tomás Cuadrado Gallego, doña María del Prado Cuadrado González y “Casa y Dinero, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Madrid, a 20 de septiembre de 2012.—El secretario (firmado).

(02/7.858/12)

